



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **015** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

“Por medio del cual se adoptan disposiciones para mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal c) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 209, establece al interés general, la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios constitucionales que regulan el régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de la Administración General del Estado, convirtiéndolos en ejes fundamentales de toda actuación administrativa.

Que, según lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2005, artículo 17, son funciones del Consejo Superior, c) Velar por la marcha de la institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, d) Expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución, y f) Aprobar el presupuesto de la Institución.

Que, mediante el Acuerdo 044 del 2015 el Consejo Superior expidió el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual fue modificado por el Acuerdo 006 de 2020 con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 035 y 040 de 2020 de la Contraloría General de la República, asociadas a la obligatoriedad de la implementación del nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que, en el Artículo 10 del Acuerdo 044 de 2015 se estableció que el Comité Directivo será el organismo orientador de la política fiscal y de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal y estableció las sus funciones del mencionado Comité en materia presupuestal.

Que, el artículo 21 del Acuerdo 044 de 2015 estableció, para fortalecer el proceso de descentralización y efectividad administrativa, las políticas institucionales que orientarán la gestión presupuestal: Descentralización, Participación, Racionalización, Realismo y Flexibilidad.

Que, el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2021 se aprobó mediante el Acuerdo No. 045 del 2020 y fue liquidado mediante Resolución No.1094 del 2020.

Que, el artículo 3° del Acuerdo No. 045 de 2020 dispuso: El Rector, en la resolución de la liquidación del presupuesto general de la Universidad Pedagógica Nacional, clasificará y distribuirá los ingresos y los gastos en concordancia con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, ubicará los renglones rentísticos y las partidas de gasto en los programas que correspondan.

Que en el artículo 6 del Acuerdo No. 045 de 2020, el Consejo Superior facultó al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales que en curso de la vigencia se requieran, facultad otorgada en virtud de lo establecido en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 “Estatuto General de la Universidad”. En cumplimiento de esta función el Rector se encuentra facultado para adicionar, reducir, aplazar las apropiaciones y sustituir fuentes y efectuar traslados, en el presupuesto de la vigencia 2021 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en el transcurso de la vigencia 2021 las unidades de responsabilidad y los centros de costo han manifestado reiteradamente, ante la Administración y el Comité Directivo en Materia Presupuestal, las dificultades presentadas para la ejecución del presupuesto debido a la desagregación tan detallada del CICP y el manejo interno dado a través de las resoluciones rectorales de modificaciones, las cuales conllevan múltiples pasos, intervención de distintas instancias y tiempos prolongados, ocasionando el el retraso en la ejecución de los proyectos de asesoría y extensión y de inversión. Así mismo, en la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento ordinario.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 015 DE 02 SEPTIEMBRE 2021

***“Por medio del cual se adoptan disposiciones para mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*”**

Que, analizada dicha problemática, conforme a las orientaciones del Comité Directivo en Materia Presupuestal, la Oficina de Desarrollo y Planeación y a la Subdirección Financiera proponen modificar la manera de tramitar la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y las modificaciones al presupuesto derivadas de su implementación,

Que el reporte de la información de la Programación y Ejecución Presupuestal de los ingresos y gastos de cada vigencia debe hacerse con base en los códigos y clasificadores auxiliares o complementarios según se indica en en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Resoluciones de la Contraloría, se deben hacer los reportes de información al Sistema del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP- como herramienta a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.

Que, conforme a los resultados de la mesa de trabajo realizada para atender las indicaciones del Comité Directivo en Materia Presupuestal de la Universidad, se propuso que mediante la ficha de los proyectos de inversión y en los gastos de comercialización y producción se puedan realizar las clasificaciones por objeto de gasto a nivel de detalle, conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP, y con base en ellas realizar los registros de programación y ejecución del presupuesto en el sistema de información Institucional.

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Desarrollo y Planeación, como instancia de apoyo y asesoría adscrita a la Rectoría tiene como función y responsabilidad emitir la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de inversión y de los proyectos y convenios, en general, la aprobación de las clasificaciones en el nivel de detalle serán avaladas por esta instancia, de modo que se puedan acortar los tiempos que conlleva realizar los mencionados ajustes o clasificaciones a nivel de detalle mediante resolución rectoral, como se ha venido realizando en la presente vigencia.

Que, una dinámica similar se puede realizar para los gastos de funcionamiento ordinario y los gastos de comercialización y producción, en lo relacionado con la clasificación detallada de la adquisición de bienes y servicios, posibilitando que el manejo se haga mediante Resolución Rectoral a nivel de agregación y la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria y la Vicerrectoría Administrativa realicen las clasificaciones y modificaciones internas al nivel de desagregación, para lo de su competencia.

Que, con el propósito de contar con mayor eficacia, celeridad y economía en los procesos administrativos de la ejecución presupuestal y la aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP, se hace necesario adoptar nuevas disposiciones tendientes a materializar los principios y políticas anteriormente mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión virtual ordinaria del 02 de septiembre de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Clasificar por objeto de gasto. La clasificación del presupuesto por objeto de gasto se realizará a través de Resolución Rectoral hasta el nivel de agregación indicado en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). La clasificación detallada según el CICP indicada para el nivel de captura de información, requerida por el sistema del Consolidador de Hacienda e Información Pública, CHIP, se realizará conforme a las disposiciones que se establecen en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º. Asignación. Asignar a la Vicerrectoría Administrativa, con apoyo de la Subdirección Financiera y la Subdirección de Servicios Generales, la clasificación y registro detallado por objeto de gasto de los Gastos de Funcionamiento, correspondientes a Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de Capital, Adquisición de activos no financieros, Disminución de Pasivos, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora), en el sistema de información financiera



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **015** DE 02 SEPTIEMBRE 2021

“Por medio del cual se adoptan disposiciones para mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal

institucional, conforme al nivel de captura establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y al sistema del Consolidador de Hacienda, CHIP.

ARTÍCULO 3º. Asignación. Asignar a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria, la clasificación y registro detallado por objeto de gasto de los Gastos de Comercialización y Producción asociados a los programas y proyectos de asesoría y extensión gestionados por la Subdirección de Asesorías y Extensión y el Centro de Lenguas, en el sistema de información financiera institucional, conforme al nivel de captura establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y al sistema del Consolidador de Hacienda, CHIP.

ARTÍCULO 4º. Asignación. Asignar a la Rectoría, a través de la Oficina de Desarrollo y Planeación, la clasificación y registro detallado por objeto de gasto de Inversión de los proyectos del PDI viabilizados técnica y financieramente, en el sistema de información financiera institucional, conforme al nivel de captura establecido en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP y al sistema del Consolidador de Hacienda, CHIP.

ARTÍCULO 5º. Para cumplir con la responsabilidad del adecuado registro y control de la información conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP en el sistema de información institucional, las unidades previamente indicadas contarán con el apoyo y la asistencia de la Subdirección Financiera, según los procedimientos que se adopten para tal fin.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 SEPTIEMBRE 2021

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
Jairo Alberto Serrato Romero – Subdirector Financiero
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Jurídica
Proyectó: Yaneth R - ODP